



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA

**ORDENANZA No. 018-2017**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA**

Visto el informe No. GADMR-CC-2017-1457-M, de 05 de octubre de 2017, de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 264, número 2 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 54, letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 470, determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas;

Que, la Ordenanza N° 13 de Subdivisiones Prediales, Reestructuraciones parcelarias, Urbanizaciones y Proyectos de Interés Social, en el artículo 3 señala que la Urbanización es la división de una parcela de terreno mayor a 10 lotes, y, de acuerdo al área que determine el sector de planeamiento, que dé a una vía pública existente o en proyecto y en la que deban construirse en forma programada, todas las obras de infraestructura, servicios públicos y de equipamiento comunitario que sean requeridos de acuerdo con las determinaciones urbanísticas del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Riobamba, PDUR;

Que, mediante Resolución No. 2015-0165-SEC de 19 de junio de 2015, el Concejo Municipal de Riobamba aprobó el proyecto definitivo de la Urbanización denominada “ENDARA” de propiedad de los señores Aliro Adalberto Endara Samaniego y Clarisa Angélica Núñez Ayme.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE LA URBANIZACION “ENDARA” DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ALIRO ADALBERTO ENDARA SAMANIEGO Y CLARISA ANGÉLICA NÚÑEZ AYME, UBICADO EN EL BARRIO EL PARAÍSO, ENTRE LAS CALLES CANADÁ, NICARAGUA, GUATEMALA Y ARGENTINA, PARROQUIA MALDONADO, DEL CANTÓN RIOBAMBA.**

**CAPÍTULO I**

**Art. 1.-** Facúltese a los señores ALIRO ADALBERTO ENDARA SAMANIEGO Y CLARISA ANGÉLICA NÚÑEZ AYME, en calidad de propietarios para que urbanicen el inmueble de su propiedad, ubicado en el Barrio El Paraíso, entre las calles Canadá, Nicaragua, Guatemala y Argentina, sector de planeamiento P10S5, del cantón Riobamba.

**Art. 2.-** El inmueble cuya Urbanización ha sido solicitada tiene una superficie total de 13.459,00 metros cuadrados y está conformada por 45 lotes.

El predio se encuentra ubicado en la ciudad de Riobamba, limitado por los siguientes linderos y dimensiones:

UBICACIÓN	LINDEROS
NORTE	Calle Canadá y propiedad de los herederos Bonilla
SUR	Propiedades de Segundo Gunsha y Pedro Guamán
ESTE	Propiedades de Carmen Allauca y Francisco Fiallos
OESTE	Camino Público y propiedad de Juan Vigma

El inmueble fue adquirido mediante escritura pública de compraventa celebrada en la ciudad de Riobamba, el 30 de Octubre de 1999, ante el Abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario Público de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba con fecha 01 de Diciembre de 1999, conforme se desprende del certificado de gravámenes No. 34366 de 07 de septiembre de 2017, lote de terreno de configuración irregular que anteriormente formaba parte del predio denominado SAN LUIS PAMBA, perteneciente a la parroquia San Luis del Cantón Riobamba, lote que tiene la superficie de 13.459 m<sup>2</sup> (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), se halla dentro de los siguientes linderos: por el Norte: con la calle Canadá y propiedad de los herederos Bonilla; por el Sur: propiedades de Segundo Gunsha y Pedro Guamán; por el Este: propiedades de Carmen Allauca y Francisco Fiallos; por el Oeste, camino público y propiedad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA

de Juan Vigme. Predio que no reconoce ningún gravamen ni se halla prohibido de enajenar.

**Art. 3.-** La Urbanización que se aprueba se llevará a cabo con sujeción estricta a los planos y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Riobamba (EP-EMAPAR), Empresa Eléctrica Riobamba S.A. (E.E.R.S.A), Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) o las empresas o instituciones que se encarguen de estos servicios, quienes exigirán que los diseños definitivos guarden estricta relación con las ordenanzas municipales vigentes y demás normas técnicas que rigen dentro del ámbito de la construcción.

Todos los planos que tienen la clave N° 060102006004038013000000000, se protocolizarán con esta Ordenanza en una de las Notarías Públicas del cantón Riobamba.

Los planos y los datos constantes en el proyecto son de exclusiva responsabilidad del Proyectista y del Urbanizador del predio y presupone la utilización exclusiva de terrenos del Urbanizador.

**Art. 4.-** Las obras de urbanización deberán ser ejecutadas por cuenta del Urbanizador del predio bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza y dentro de los plazos previstos y aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

**Art. 5.-** El urbanizador, transfiere en forma definitiva a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, el dominio del inmueble que ha sido destinado para área verde, recreacional comunal, conforme la siguiente descripción:

Bien Municipal de **DOMINIO PÚBLICO** clasificado como de USO PÚBLICO

Superficie 1.562,67 m<sup>2</sup>.

NORTE: Herederos Bonilla con 30.01 m.  
SUR: Propiedad de Manuel Guamán con 34.48 m.  
ESTE: Propiedad de Francisco Fiallos y Carmen Allauca con 46.26 m.  
OESTE: Lote 3 Manzana "D" con 23.37 m.  
Pasaje Público con 8.02 m.  
Lote 3 de la Manzana "E" con 20.83 m.

Las coordenadas WGS.84 de las áreas verdes son las siguientes:

P1 X=764103,94 - Y=9813826,72;  
P2 X=764132,41 - Y=9813817,22;  
P3 X=764125,45 - Y=9813771,48;  
P4 X=764091,36 - Y=9813776,67;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA

**ESTUDIO DE ÁREAS**

Las áreas del terreno quedarán conformadas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)	%	% ÁREA ÚTIL
TOTAL ÁREA ÚTIL LOTES	10.138,51	75,33%	
ÁREA MUNICIPAL	1.562,67	11,61%	15.40%
ÁREA CALLES	1.757,82	13.06%	
ÁREA TOTAL DEL TERRENO.	13.459,00	100,00%	

**Art. 6.-**El Urbanizador tiene el plazo de **60 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza** para protocolizar la misma en una de las notarías e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, y entregar 6 copias certificadas de la misma en Secretaría General del Concejo Municipal; comunicará por escrito a la Dirección de Gestión de Obras Públicas el inicio de las obras de urbanización y entregará al Tesorero Municipal las garantías que establece esta Ordenanza.

Por motivos de valoración y capitalización el presupuesto referencial para obras de infraestructura de conformidad con los estudios respectivos aprobados por: Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (EP-EMAPAR); Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT); Empresa Eléctrica Riobamba S.A.(E.E.R.S.A); Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba (GADM de Riobamba), según se desprende del memorando N° GADMR-AJ-2016-9582-M, suscrito por el Ingeniero Edgar Medina, Director de Gestión de Obras Públicas, es de \$ 114.534,56 desglosado de la siguiente manera:

N°	ITEM	VALOR USD
1	BORDILLOS	9.993,10
2	ALCANTARILLADO	32.882,11
4	AGUA POTABLE	5.321,34
5	LUZ ELÉCTRICA	13.272,35
6	TELEFONOS	7.461,70
7	ACERAS	12.522,49
8	CALZADAS, ADOQUINADO	33.081,47
	TOTAL	114.534,56

**CAPÍTULO II**  
**DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN LOS LOTES RESULTANTES DE LA**  
**URBANIZACIÓN**

**Art. 7.-** Los lotes de la Urbanización no podrán ser subdivididos. Esta condición constará textualmente en todos los instrumentos públicos por los cuales se verifique el traspaso de dominio en cualquier tiempo y será obligación de los Notarios y Registrador de la Propiedad verificar su cumplimiento.

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24  
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

No podrá ser cambiado el permiso de uso del suelo, ni la tipología de la vivienda con los que fue aprobado el Proyecto definitivo.

### **CAPÍTULO III DEL CONTROL**

**Art. 8.-** La Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipales será la encargada de los controles y fiscalización de los trabajos que le corresponda, directamente o por medio de un fiscalizador externo.

Para garantizar la calidad técnica de las obras, el Urbanizador deberá acreditar legalmente antes del inicio de las obras, un profesional Arquitecto o Ingeniero Civil como Coordinador General del Proyecto, quien será responsable civil y penalmente de la supervisión y ejecución de las mismas conjuntamente con el Fiscalizador a cargo.

**Art. 9.-** El Urbanizador se obliga a ejecutar a su costo todas las obras de acuerdo a los estudios, especificaciones técnicas y planos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y las diferentes Empresas proveedoras de servicios.

Las obras a que se obliga el Urbanizador a ejecutar podrán realizarse en etapas previa a la aprobación de cronograma de ejecución de la obra por parte de la Dirección de Gestión de Obras Públicas; las mismas serán dirigidas técnicamente y bajo la responsabilidad de un profesional especializado en cada rama del proyecto y la supervisión del Coordinador General del Proyecto.

### **CAPÍTULO IV PLAZOS Y ENTREGA A LA MUNICIPALIDAD**

**Art. 10.-** Las obras de urbanización autorizadas mediante la presente Ordenanza se iniciarán y entregarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, de acuerdo al cronograma de trabajo presentado y aprobado por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, siendo este plazo de 24 meses, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

**Art. 11.-** En el caso que el Urbanizador requiera una ampliación del plazo para la entrega de las obras, y tratándose exclusivamente de circunstancias imputables a caso fortuito o fuerza mayor, éste deberá contar con los informes favorables de los fiscalizadores de las obras, sean del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba o de las Empresas Públicas Supervisoras.

**Art. 12.-** Las obras de urbanización ejecutadas en las áreas públicas como son: calzadas, aceras, bordillos, áreas verdes, recreacionales y/o comunales; pasarán a ser de propiedad municipal a partir de la fecha de suscripción de las actas de entrega-recepción definitiva.

**Art. 13.-** Las obras de urbanización correspondientes a las redes de agua potable y



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

alcantarillado, y cualquier otra obra anexa, vinculada a estas pasarán a ser de propiedad de la EP-EMAPAR.

**Art. 14.-** Una vez recibidas las obras de electrificación por parte de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. y determinado su valor, éstas pasarán a constituir aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba a la Empresa Eléctrica Riobamba S. A. (E.E.R.S.A.), para futura capitalización.

Las redes Telefónicas serán de propiedad de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT).

**Art. 15.-** La entrega de las obras de urbanización al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba se realizará de la siguiente manera:

a) ENTREGA - RECEPCIÓN PROVISIONAL.- Para la entrega recepción provisional de todas las obras comprometidas en esta Ordenanza, la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipales además de las obras que están bajo su responsabilidad, requerirá al Urbanizador las actas de entrega recepción provisionales de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, Empresa Eléctrica Riobamba S.A. y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones.

b) ENTREGA - RECEPCION DEFINITIVA.- El Urbanizador con las actas de recepción provisional y una vez transcurridos 180 días, solicitará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba por medio del Departamento de Gestión de Obras Públicas la recepción definitiva de las obras de urbanización, adjuntando las actas de entregas recepciones definitivas emitidas por cada empresa pública (Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, Empresa Eléctrica Riobamba S.A., Corporación Nacional de Telecomunicaciones) responsables de la supervisión y fiscalización de las mismas.

### CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS

**Art. 16.-** El urbanizador para garantizar la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización contempladas en esta Ordenanza entregará **en el plazo de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza** al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba una garantía que cubrirá el 100% del valor de las obras a ejecutar de acuerdo al presupuesto referencial aprobado y actualizado a la fecha de inicio de las obras, garantía que se mantendrá vigente hasta la entrega recepción provisional total de las mismas.

Esta garantía consistirá en: primera hipoteca de los lotes detallados en el informe emitido mediante memorando Nro. GADMR-GOT-ACS-2017-9582-M, suscrito por el Ingeniero José Sebastián Cabezas, Inspector Municipal, el mismo que ha sido conocido y aprobado por el Ingeniero Roberto Gómez Vaca, Líder de Equipo en Subproceso de Avalúos y Catastros,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA

mediante memorando N° GADMR-GOT-ACS-2017-73369-M, lotes que conforman la Urbanización “ENDARA”, de propiedad de los señores Aliro Adalberto Endara Samaniego y Clarisa Angélica Núñez Ayme.

Los 12 lotes que se constituyen en hipoteca son:

	N° LOTE	ÁREA (m2)
MANZANA A	1	234,85
	2	218,51
	3	218,51
	4	218,51
	5	298,6
	6	281,51
	7	263,94
	8	249,82
	9	216,15
	10	215,15
	11	217,15
MANZANA E	3	179,23
TOTAL m2		2.811,93

**Art. 17.-** Una vez realizada la entrega recepción provisional y por el tiempo que media hasta la entrega recepción definitiva el Urbanizador deberá entregar una garantía por un valor equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor de las obras que correspondan a las obras civiles, esta servirá para garantizar la buena calidad de las mismas y de los materiales. Esta garantía consistirá en: Primera hipoteca de bienes raíces; garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; depósito en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado; o, papeles fiduciarios, prendas de carácter industrial.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS MULTAS**

**Art. 18.-** El incumplimiento de los cronogramas para la ejecución de las obras de infraestructura básica, será causa suficiente para que la Municipalidad fije una multa diaria equivalente al 1/1000 del valor de la obra no ejecutada por el urbanizador hasta un máximo del 10% del monto total de la obra. Una vez alcanzado este valor se procederá de acuerdo a lo determinado en el presente capítulo.

Si las obras de urbanización no se ejecutaren, y/o terminaren con la suscripción de las Actas de Entrega Recepción Provisional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, después de concluido el plazo estipulado en esta Ordenanza con sus respectivas



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

ampliaciones debidamente autorizadas; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba podrá realizar estas obras a cuenta del urbanizador para lo cual hará efectivas las garantías correspondientes por el valor de las obras no ejecutadas, y un recargo del 10% por los valores que correspondan, mediante la figura de Contribución Especial de Mejoras.

### **CAPITULO VII DE LAS SANCIONES**

**Art. 19.-** Queda prohibido toda clase de fraccionamiento de los lotes resultantes de esta Urbanización. La subdivisión que se realice de hecho, de cualquiera de los lotes pertenecientes a esta Urbanización no será reconocida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

**Art. 20.-** La alteración o suplantación de los planos, perfiles, memoria técnica o cualquier otro documento que sirva para aprobar el proyecto definitivo de la Urbanización será sancionada con la inmediata revocatoria de esta Ordenanza.

Los responsables de la infracción serán sancionados por las leyes correspondientes, para lo cual se iniciarán las acciones legales pertinentes.

**Art. 21.-** Si el Urbanizador inicia o realiza trabajos sin sujetarse a las normas, especificaciones y regulaciones de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba ordenará la suspensión de las obras y los trabajos continuarán en la forma que autorice la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipal y las empresas públicas correspondientes.

**Art. 22.-** Las Direcciones de Gestión de Obras Públicas, Gestión de Ordenamiento Territorial y la Empresa Pública-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba (EP-EMAPAR), podrán modificar las especificaciones técnicas de las obras a realizarse previo informe favorable de los fiscalizadores respectivos y en ningún caso en detrimento de la calidad de la misma.

### **CAPÍTULO VIII DE LA ESCRITURACIÓN**

**Art. 23.-** Para que el Urbanizador pueda celebrar escrituras individuales requerirá expresa autorización del Concejo Municipal, previos los informes favorables de la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Procuraduría Institucional, adjuntando las actas de entrega recepción provisional de las obras incluidas las respectivas de Empresa Pública-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, Empresa Eléctrica Riobamba S.A., Corporación Nacional de Telecomunicaciones; a las que se obligan en esta Ordenanza. Las actas no deberán tener observaciones, en el mismo acto se autorizará al Señor Alcalde la suscripción de las escrituras de Levantamiento de Hipoteca; aceptando además la garantía presentada por el Urbanizador de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la presente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA

Ordenanza.

**CAPÍTULO IX**  
**DEL DOMICILIO TRIBUTARIO, NOMENCLATURA Y DOCUMENTOS**  
**HABILITANTES**

**Art. 24.-** Los nombres de las avenidas, calles, pasajes y parques de la Urbanización serán determinados por el Concejo Municipal, de conformidad con la Ordenanza que Normaliza el Uso de Un Sistema Único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la Ciudad de San Pedro de Riobamba.

**Art. 25.-** Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes documentos que serán protocolizados junto con la misma en una Notaría e inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba.

- a) Memoria Técnica;
- b) Planos Topográficos georeferenciados, planimétricos y de ubicación con ejes de vías;
- c) Planos urbanísticos;
- d) Plano de Adosamientos y Retiros;
- e) Plano de diseño de áreas verdes y/o comunales;
- f) Proyecto de redes de agua potable;
- g) Proyecto de red de alcantarillado sanitario, pluvial o combinado;
- h) Plano de diseño vertical de vías;
- i) Proyecto de la red de energía eléctrica;
- j) Proyecto de la red telefónica.; y,
- k) Certificado de gravámenes.

**Art. 26.-** Todos los documentos estarán debidamente aprobados y certificados de acuerdo al caso por las respectivas empresas y direcciones, y con respectivos respaldos digitales en formato no modificable. Esta información será elevada a la página WEB institucional por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información junto con la Ordenanza aprobada debidamente notariada y protocolizada, **en un plazo de 60 días contados a partir de su vigencia.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Se prohíbe todo trabajo de obras de urbanización hasta que entre en vigencia la presente Ordenanza.

**SEGUNDA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado a través de sus dependencias no podrá otorgar certificados de línea de fábrica, ni permiso alguno de construcción y/o compra venta, hasta tanto no se haya realizado la entrega recepción provisional de todas las obras de infraestructura sin observaciones, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado y de las Empresas correspondientes; el Urbanizador podrá construir bodegas y campamentos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA

provisionales.

**TERCERA:** El Urbanizador está en la obligación de informar por escrito a la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Procuraduría Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba cualquier cambio de domicilio de su representante legal, del coordinador general del Proyecto, y miembros del equipo técnico que ejecuten las obras de urbanización. En caso de incumplimiento se procederá a la suspensión de los trabajos y este tiempo será imputable al cronograma de avance de obra.

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Alcalde y su publicación por los medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Riobamba a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Ing. Napoleón Cadena Oleas  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DE LA URBANIZACION “ENDARA” DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ALIRO ADALBERTO ENDARA SAMANIEGO Y CLARISA ANGÉLICA NÚÑEZ AYME, UBICADO EN EL BARRIO EL PARAÍSO, ENTRE LAS CALLES CANADÁ, NICARAGUA, GUATEMALA Y ARGENTINA, PARROQUIA MALDONADO, DEL CANTÓN RIOBAMBA,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 10 y el 17 de octubre de 2017.- **LO CERTIFICO.**

*Dr. Iván Paredes García*  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la presente **ORDENANZA DE LA URBANIZACION “ENDARA” DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ALIRO ADALBERTO ENDARA SAMANIEGO Y CLARISA ANGÉLICA NÚÑEZ AYME, UBICADO EN EL BARRIO EL PARAÍSO, ENTRE LAS CALLES CANADÁ, NICARAGUA, GUATEMALA Y ARGENTINA, PARROQUIA MALDONADO, DEL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA

**CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.-

Riobamba, 25 de octubre de 2017.

*Dr. Iván Paredes García*  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA**.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DE LA URBANIZACION “ENDARA” DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ALIRO ADALBERTO ENDARA SAMANIEGO Y CLARISA ANGÉLICA NÚÑEZ AYME, UBICADO EN EL BARRIO EL PARAÍSO, ENTRE LAS CALLES CANADÁ, NICARAGUA, GUATEMALA Y ARGENTINA, PARROQUIA MALDONADO, DEL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE**.-  
Riobamba, 25 de octubre de 2017.

Ing. Napoleón Cadena Oleas  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN**.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA

VM/imm.